I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a los registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0119/03/25,** correspondiente al expediente **RP-RG-2025-080.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **1 de 5**.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de julio de 2025** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV .** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA 13 2025 SIPOT 2T 2025 ART65 FXXV.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/134/2025
Folio: 000227
Bitácora: 12/HR-0119/03/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-080

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril de 2025.

C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMMINADA SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (HOSPITAL GENERAL DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN)

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **SESHM1207521** como generador de residuos peligrosos, **Cambio de Denominación** de la empresa denominada **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón),** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0119/03/25**, el **24 de marzo de 2025**; y

RESULTANDO

I. Que esta Unidad Administrativa, en el año **1997, Registro,** a la empresa denominada **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón,** como **generador de residuos peligrosos,** realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivistica **No. 16.132.23S.710.14.8/1997.**

II. Que con fecha **24 y 25 de octubre de 2023,** derivado del paso del **Huracán OTIS,** el expediente físico con Código de Clasificación Archivistica **No. 16.132.23S.710.14.8/1997,** sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.

III. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT),** así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: No. de Registro Ambiental: **SESHM1207521;** Nombre del Generador: **Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón;** representante legal: **C. José Antonio Ramírez Ríos;** Domicilio de Generación:

.; Residuos Registrados: **sangre, residuos patológicos, objetos punzocortantes y residuos no anatómicos;** Categoría de Generación: **Gran Generador.**

IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **24 de marzo de 2025,** cumpliendo con todos los requisitos; y ,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3°, inciso A., fracción VIII, inciso c), 41, 42, fracción XXXV, inciso b), e) y f) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, esta Unidad Administrativa.

Oficio: ORG-MIC/134/2025
Folio: 000227
Bitácora: 12/HR-0119/03/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-080

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril de 2025.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al **NRA: SESHM1207521,** por **Cambio de Denominación,** para quedar registrado ante esta Unidad Administrativa, el nuevo Número de Registro Ambiental **SSI1202900125,** para la empresa denominada **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón);** generando los siguientes residuos peligrosos: **sangre, residuos patológicos, objetos punzocortantes y residuos no anatómicos**; en la categoría de **Gran Generador**; representada por el **C. José Antonio Ramírez Ríos**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

CONDICIONANTES

PRIMERA. Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEGUNDA.- Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, con forme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y NOM-052-SEMARNAT-2005;

TERCERA.- Durante el envasado, los residuos peligrosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

CUARTA.- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad, fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

QUINTA.- El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos debe:

a. Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.

b. Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.

c. Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.

d. Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.

SEXTA.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor al considerado la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

OCTAVA.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

a. En el momento de entrega de los residuos, **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón).**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;

b. El transportista conservará una de las copias que le entregue **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón),** para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;

c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón)**, y

d. Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve a **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón)** el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón),** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

NOVENA.- Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

DÉCIMA.- Contar con registro de Plan de Manejo de sus Residuos Peligrosos.

DÉCIMA PRIMERA.- Presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos, a través de la Cédula de Operación Anual (COA); el que deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el **01 de marzo** al **30 de junio de cada año.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMA TERCERA.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

a. La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;

b. La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;

c. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;

d. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y

e. El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

f. Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

DÉCIMA SEXTA.- Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/134/2025
Folio: 000227
Bitácora: 12/HR-0119/03/25
No. de Expediente: RP-RG-2025-080

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero..- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. **RP-RG-2025-080**

ASG*MJSM*OBG*ASN